

5. No se autorizará la venta callejera de dichos animales.

6. Los establecimientos de tratamiento, cuidados o alojamiento de perros, dispondrán obligatoriamente de salas de espera con el fin de que estos no permanezcan en la vía pública, escaleras, etc. antes de entrar en los citados establecimientos.

Art. 6º: Perros en vías públicas.— 1. En las vías, plazas y parques públicos, los perros irán obligatoriamente sujetos por correa o cadena, que en aquellos perros de gran corpulencia, no deberá exceder de 1,40 metros de longitud.

El uso del bozal será ordenado por la autoridad municipal cuando las circunstancias sanitarias así lo aconsejen y mientras duren aquellas. Deberán circular, en todo caso con bozal, aquellos perros cuya peligrosidad sea razonablemente previsible, dada su naturaleza y características.

En el collar siempre irá adosada la chapa de vacunación anual.

2. Si circunstancialmente un perro circulase suelto al lado de su amo o acompañante, no será considerado como perro vagabundo, aunque el hecho será objeto de sanción.

3. Como medida higiénica ineludible, las personas que conduzcan perros impedirán que estos depositen sus deyecciones en las vías públicas, jardines y paseos y, en general, en cualquier lugar destinado al tránsito de peatones, tolerándose que lo hagan en los sumideros de las alcantarillas o en aquellos lugares específicamente establecidos para tal fin por este Ayuntamiento.

En el caso de que se produzca la infracción a esta norma, el propietario o persona que conduzca el perro estará obligado a retirar las deposiciones del animal.

4. Los conductores de perros pondrán especial cuidado en que éstos no molesten a niños y adultos, así como que dichos animales no accedan a los espacios ajardinados.

Art. 7º: Acciones en caso de mordedura.— 1. Las personas mordidas por perros darán inmediata cuenta del hecho a las autoridades sanitarias. El propietario o poseedor del animal mordedor estará obligado a facilitar la tarjeta sanitaria canina y cuantos datos puedan servir de ayuda tanto a la persona lesionada o sus representantes como a las autoridades sanitarias que lo soliciten.

2. Los perros que hayan mordido a personas u otros animales, serán sometidos a observación en el tiempo y forma que determinen los servicios oficiales veterinarios.

3. Los propietarios o poseedores de perros que sospechen que los mismos padecen la rabia deberán comunicar el hecho a los Servicios Municipales correspondientes, debiendo cumplir todas las instrucciones que estos les señalen.

4. Cuando se compruebe la manifiesta peligrosidad de un perro, el mismo será retirado por los Servicios correspondientes, previo informe del Veterinario titular del Servicio, quien determinará el destino del animal.

5. Los gastos ocasionados al Municipio por la retención y observación de los perros serán satisfechos por los titulares de los mismos.

Art. 8º: Responsabilidad.— 1. El propietario del perro será responsable de su comportamiento así como de los daños que produzca, de acuerdo con la normativa aplicable.

Art. 9º: Infracciones.— 1. Se considera infracción el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas en esta Ordenanza.

2. Toda persona natural o jurídica podrá denunciar ante el Ayuntamiento de Logroño cualquier infracción de la presente Ordenanza.

3. Los Agentes Municipales cuidarán especialmente del cumplimiento de lo dispuesto en esta Ordenanza, formulando las denuncias correspondientes a los infractores de las mismas.

Art. 10º: Sanciones.— 1. Las infracciones a la presente Ordenanza se sancionarán con multas de 1.000 a 1.500 pesetas, sin perjuicio del abono del arbitrio por estancia en las Perreras Municipales, si el animal fuese llevado allí.

2. Para la imposición de sanciones se atenderán las circunstancias concurrentes en los hechos que las motivan: grado de culpabilidad, entidad de la falta cometida, reincidencia o reiteración y circunstancias atenuantes o agravantes que concurren.

Logroño, 27 de agosto de 1986.— El Alcalde-Presidente, Manuel Sáinz Ochoa.

AYUNTAMIENTO DE MANZANARES DE RIOJA

Exposición pública del Expediente 1/86 de Suplemento de Crédito III.C.774

En la intervención de este Ayuntamiento se halla expuesto al público el expediente de concesión de suplemento de créditos nº 1/86, que afecta al vigente Presupuesto Ordinario, aprobado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 12 de agosto de 1986.

Las reclamaciones se formularán con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

b) Oficina de presentación: Secretaría.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

En Manzanares, a 22 de agosto de 1986.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE NAVARRETE

Exposición pública del Expediente 1/86 de Suplementos de Crédito III.C.783

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de agosto de 1986, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar Expediente número 1 sobre Suplementos de Créditos que afectan al Presupuesto Municipal Ordinario Único de 1986.

El expresado acuerdo y su respectivo expediente queda expuesto al público en estas Oficinas Municipales por espacio de quince días hábiles durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se formulen contra el mismo, conforme determina el art. 450,3 en relación con el 446,1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Navarrete, a 26 de agosto de 1986, El Alcalde.

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE DISTRITO Nº 1 DE LOGROÑO

Cédula de citación

IV.981

Cédula de citación

IV.980

En cumplimiento de lo acordado por la Sra. Juez de Distrito en autos de Juicio de Faltas nº 1359/84 sobre daños en accidente de tráfico se cita a Emilio Jiménez Jiménez, cuya última residencia era Logroño, c/ Luis de Ulloa, 16 y en la actualidad en ignorados paradero y domicilio, para que en el término de quince días comparezca ante este Juzgado al objeto de prestar declaración y otras diligencias.

Logroño, a 20 de agosto de 1986.— El Secretario.

En cumplimiento de lo acordado por la Sra. Juez de Distrito en autos de Juicio de Faltas nº 1395/84 sobre daños en accidente de tráfico se cita a Antonio Pisa Fernández cuya última residencia era Logroño y en la actualidad en ignorados paradero y domicilio, para que en el término de quince días comparezca ante este Juzgado al objeto de prestar declaración y otras diligencias.

Logroño, a 20 de agosto de 1986.— El Secretario.

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras y servicios

AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

Subasta de obras de pavimentación de varias calles V.A.574

Aprobado por el Pleno de la Corporación de fecha 22 de agosto de 1986, el pliego de condiciones económico-administrativas para la contratación de las obras de pavimentación de las calles Santa María, Cerro, Alta, Isasa y Corrales, de Arnedo, se expone el mismo al público durante el plazo de 8 días hábiles contados a partir del día siguiente hábil al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia Subasta, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Condiciones.

1º.— Objeto del contrato: Es objeto del contrato la realización, mediante Subasta de las obras de pavimentación de las calles Santa Marina, Cerro, Alta, Isasa y Corrales.

2º.— Tipo de licitación: Se fija en 18.064.078 pesetas a la baja.

3º.— Garantía provisional: 361.282 pesetas.

4º.— Garantía definitiva: 772.563 pesetas.

Si la adjudicación se hiciera con baja superior al 10 por 100 del tipo de licitación, deberán constituirse garantías especiales en la forma prevista en el art. 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

5º.— Plazo de ejecución: Será de diez meses contados a partir del día siguiente hábil al de la notificación de la adjudicación definitiva.

6º.— Plazo, lugar y hora de presentación de plicas: La presentación de proposiciones se efectuará en la Secretaría del Ayuntamiento, en sobre cerrado, debidamente reintegradas, durante las horas de oficina, dentro de